

El Ayuntamiento el que en quanto a
facultad de remover y quitar a los
entres de la Yglesia se dese dixó como
en le convenga en los autos pendientes en
el Consejo pues asi procede de Justicia p[ro]
contra D. Estevan Peñon y Mexino=
Cuios escritos y antecedentes que se
tran se mandaron pasar al nuestro fe
cal como asi mismo un Peitamento dado
once de dicho mes de Enero por parte
del Reverendo Prior de Santiago de
Vobes como Vicario Juez Eco. de esa Vi
lla de Caxavaca solicitando se le confie
se traslado de quales quera Pretensiones
quese huviese introducido o intentado
sobre los particulares que h[un]o presentes
para en su vista exponer lo conducente
a su d[ic]ho y su Yglesia Parroquial.